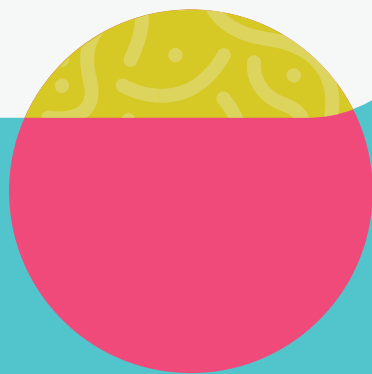


# NUEVA CONSTITUCIÓN:

“Oportunidad histórica de avanzar en igualdad de género y derechos humanos”



Confinanciado por:



*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



#CONSTITUCIÓNFEMINISTA

**Nada Sin Nosotras** es un espacio de articulación política y generación de contenidos, para promover la participación y ciudadanía activa de la diversidad de mujeres en el proceso constituyente. Sus integrantes son Corporación Humanas, el Observatorio de Género y Equidad (OGE) y el Centro de Estudios de la Mujer (CEM), organizaciones feministas y de defensa de los derechos humanos con amplia trayectoria.

Esta publicación fue elaborada con el apoyo financiero de **UNDEF** y de la **Unión Europea** en Chile. Sus contenidos son de responsabilidad exclusiva de la Corporación Humanas y no necesariamente representan las opiniones de UNDEF y de la Unión Europea.

Enero, 2022

## NUEVA CONSTITUCIÓN:

“Oportunidad histórica de avanzar en igualdad de género y derechos humanos”



Confinanciado por:





Introducción	3
Derecho al Trabajo	5
Derecho al Cuidado	9
Derecho a una Vida Libre de Violencia	14
Derechos Sexuales y Reproductivos	18
Democracia Paritaria	22
Derechos Humanos	26
Igualdad Real o Sustantiva	30
Palabras Finales	34

# INTRODUCCIÓN

La masiva movilización feminista de mayo de 2018 visibilizó la deuda de la democracia con las mujeres. En efecto, el logro en el avance y ampliación de derechos de las últimas décadas ha demostrado sus límites al confrontarse con una estructura social altamente jerarquizada que conculca la libertad y autonomía de las mujeres.

El continuo de violencia que atraviesa la vida de las mujeres, los obstáculos para decidir sobre su cuerpo y sexualidad, la mayor precarización que enfrentan en lo laboral y económico, entre otros aspectos, demostraron ser dimensiones que reproducen la subalternidad y que cuestionan de manera profunda los principios democráticos. Los estudios de opinión realizados en los últimos años por Corporación Humanas dan cuenta de la alta percepción de discriminación de la diversidad de mujeres en todos los ámbitos de la vida social<sup>1</sup>.

A partir del 4 de julio de 2021, con el inicio de la Convención Constitucional, se abre la oportunidad de reescribir el pacto social (y de género) mediante una nueva Constitución que entregue un marco general de reorganización del poder y de plena inclusión de los derechos de las mujeres y disidencias sexo-génericas.

Este contexto exige considerar las percepciones de las mujeres sobre su situación y condiciones de vida, colocándolas en perspectiva con las expectativas de transformación que representa el proceso constituyente. Para contar con antecedentes actualizados respecto a cuáles son las principales preocupaciones y problemáticas de las mujeres, y la manera en que la nueva Constitución puede darles respuesta, Corporación Humanas en conjunto con Nada Sin Nosotras aplicó entre septiembre y octubre de 2021 una encuesta telefónica de carácter nacional centrada en mujeres mayores de 18 años de los diferentes territorios del país<sup>2</sup>.

**1:** Corporación Humanas ha desarrollado encuestas de opinión focalizadas en mujeres desde el año 2006, las cuales indican de manera consistente altos índices de percepción de discriminación sostenidos a lo largo del tiempo. Ver <https://www.humanas.cl/encuesta/>

**2:** La encuesta se aplicó desde el 20 de septiembre al 10 de octubre de 2021, considera una muestra de 1000 mujeres representativa a nivel nacional y por macrozonas, con un error de +/-3,1%. Ver el estudio en: [https://www.humanas.cl/nov\\_2021\\_encuesta-humanas-\\_compressed/](https://www.humanas.cl/nov_2021_encuesta-humanas-_compressed/)

En este marco, el presente documento identifica los principales resultados de esta encuesta a partir de siete temáticas que forman parte de las demandas históricas del movimiento feminista y que se articulan en una agenda de ocho temáticas prioritarias definidas desde Nada Sin Nosotras: trabajo remunerado, derecho al cuidado, derecho a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos, democracia paritaria, derechos humanos, igualdad y no discriminación y transversalización de la perspectiva de género<sup>3</sup>.

Cada capítulo inicia con un breve diagnóstico que explica por qué la temática es parte de la agenda feminista y apunta a un nudo estructural de las desigualdades de género que, desde Nada Sin Nosotras, consideramos relevante abordar en la discusión constitucional. Luego, siguen los resultados arrojados por la encuesta para determinar el grado de relevancia que le asignan las mujeres a la incorporación de cada temática en la nueva Constitución. Posteriormente, se explican los criterios que fundamentan la propuesta de contenidos y los objetivos perseguidos al incluirlos en el nuevo texto constitucional, para finalizar con un esquema de síntesis que articula la propuesta a través de cuatro apartados constitucionales que son los principios, el rol del Estado, el catálogo de derechos y los mandatos u obligaciones del Estado. Esta clasificación se explica ante la necesidad de realizar un abordaje integral e interrelacionado de los distintos apartados de la Constitución, de forma que el reconocimiento constitucional de los derechos se vincule claramente con la acción pública de los poderes del Estado y con mandatos específicos para las entidades responsables que lleven a la práctica el texto que resulte aprobado por la Convención y que será validado en el plebiscito de salida.

El objetivo de la publicación es abrir la reflexión y discusión sobre cómo las principales demandas y prioridades de las mujeres se deben incorporar en el nuevo texto constituyente, de forma que la ciudadanía y las organizaciones cuenten con una línea de base para monitorear el debate que dará la Convención en estas materias y fomentar la rendición de cuentas respecto a la incorporación de contenidos de la agenda feminista.

**3:** La encuesta indagó percepciones sobre los siete primeros temas y dejó fuera la transversalización del enfoque de género, pues se trata de una encuesta telefónica que exige un cuestionario breve y dinámico que limita explicar conceptos demasiado técnicos y poco conocidos por la ciudadanía.

## ¿Por qué el trabajo remunerado de las mujeres es parte de la agenda feminista?

El trabajo es fundamental para todas las personas pues permite generar ingresos para contar con autonomía económica y es un espacio para desarrollar habilidades y potencialidades, socializar, etc.

En Chile, el trabajo asalariado ofrece condiciones muy deficientes que no alcanzan a cumplir un umbral mínimo: existen altas tasas de desempleo, predomina la informalidad de personas sin contrato y sin derechos laborales, el sueldo mínimo no permite cubrir las necesidades básicas y las jornadas son extensas.

Las mujeres enfrentan aún peores condiciones pues son discriminadas en el acceso, permanencia y progreso en el trabajo, ganan menores sueldos y se insertan en ocupaciones menos valoradas económica y socialmente. Además, las mujeres tienen una doble jornada laboral, pues además de trabajar fuera de sus casas, deben trabajar dentro de sus casas realizando tareas domésticas y de cuidado familiar. Por este motivo, para las mujeres es muy difícil ascender y llegar a cargos de jefatura. Por otra parte, el acoso laboral y sexual también afecta de manera desproporcionada a las mujeres y les impide mantenerse en sus trabajos.

La discriminación que enfrentan las mujeres en el mundo laboral es reflejo de uno de los ejes centrales del orden de género: la división sexual del trabajo. En esta división, las mujeres deben permanecer en el espacio doméstico, cumpliendo las tareas del hogar y de crianza, mientras que los hombres deben salir a trabajar remuneradamente y ser los proveedores de la familia. El ámbito laboral es un lugar hostil y con diversos obstáculos para las mujeres porque este esquema tradicional sigue presente en las instituciones y el imaginario social que le asigna al trabajo de las mujeres un rol temporal, secundario y complementario al de los hombres. Transformar el espacio del trabajo y sus estructuras excluyentes para la plena incorporación de las mujeres es una forma de promover su autonomía económica y libre despliegue en todos los ámbitos de la vida social.

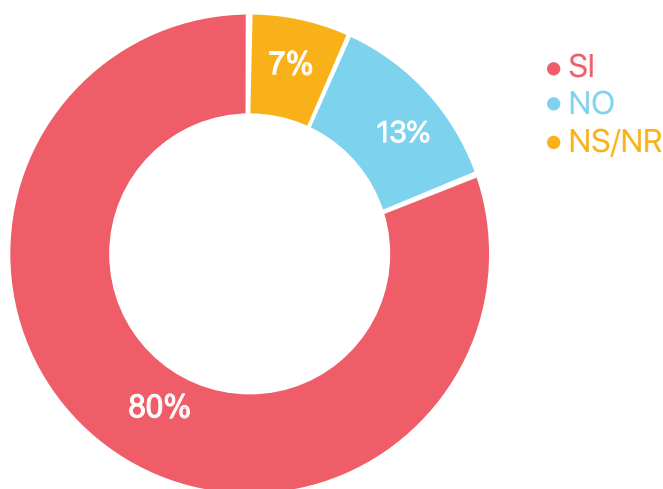


## ¿Qué piensan las mujeres sobre la incorporación la igualdad salarial en la nueva Constitución?

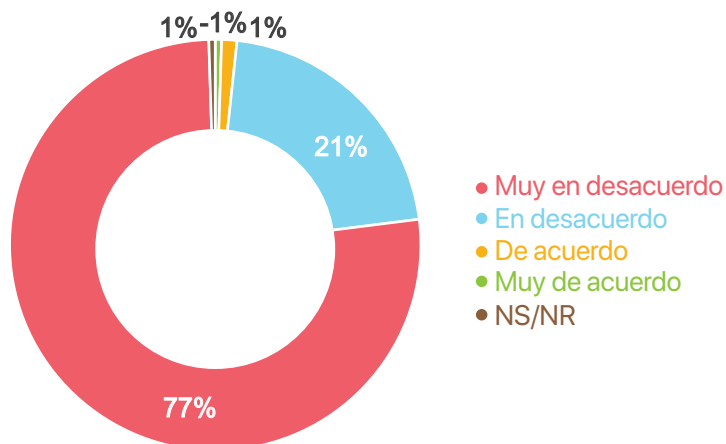
El estudio realizado mediante la encuesta telefónica, mostró entre sus principales resultados que existen importantes expectativas respecto al impacto que tendrá la nueva Constitución en los derechos de las mujeres. A nivel general, un 53,8% de las mujeres estima que la nueva Constitución tendrá un gran impacto en el avance de los derechos de las mujeres y 33,5% que tendrá un impacto menor. En contraste, un 12,7% considera que ésta no tendrá ningún impacto.

Entre quienes consideran que la nueva Constitución tendrá un “gran impacto” o un “impacto menor”, un 80% cree que les permitirá avanzar en el derecho a tener igual sueldo que los hombres, siendo el ámbito en que expresan mayores expectativas positivas.

¿Usted cree que la nueva Constitución permitirá avanzar específicamente en el derecho a igualdad salarial entre hombres y mujeres?



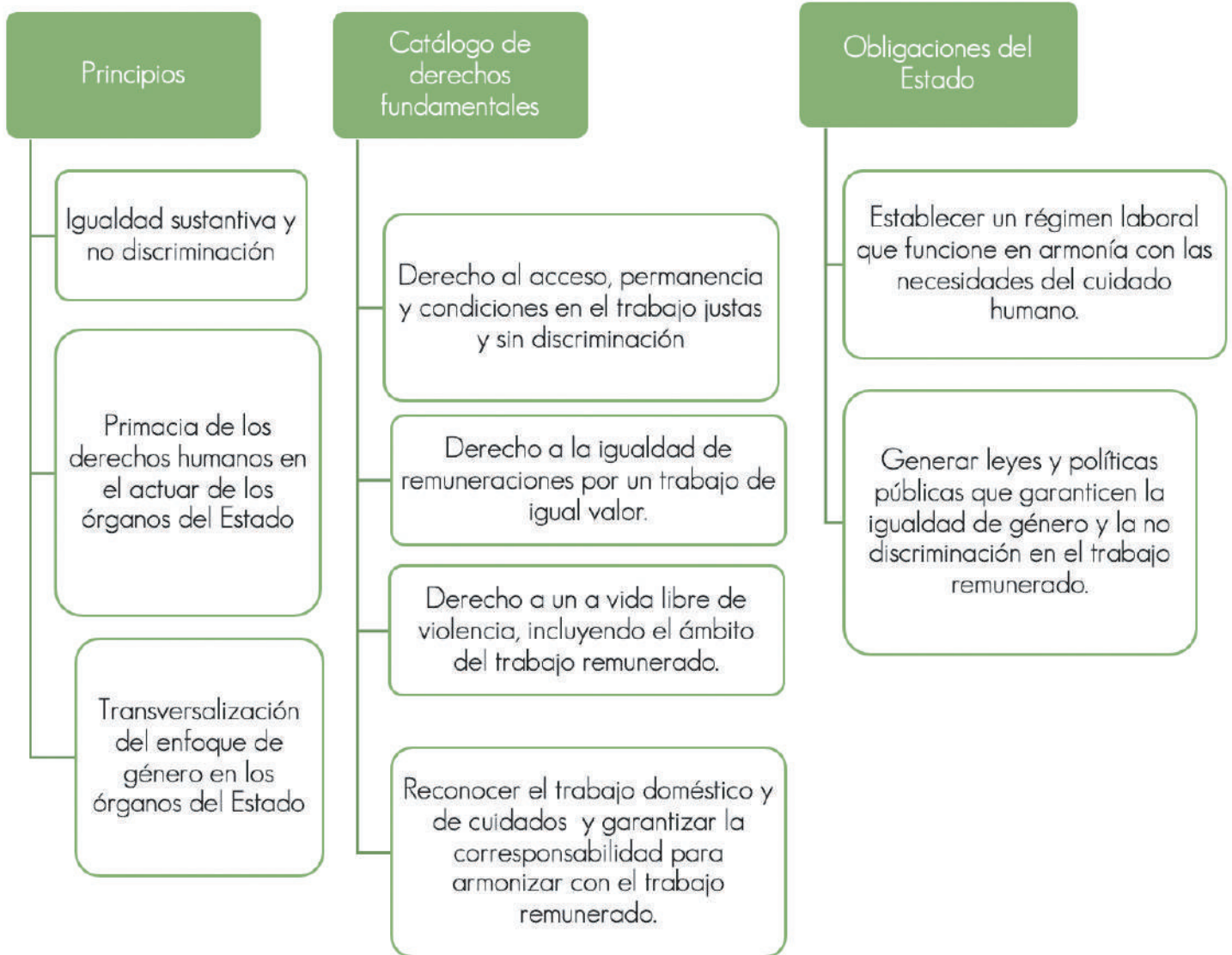
Del mismo modo, consideran relevante que la nueva Constitución mandate al Estado para que asegure que mujeres y hombres reciban el mismo sueldo cuando realizan el mismo trabajo, en tanto un 77% se manifiesta muy de acuerdo y 21% de acuerdo con esta propuesta, lo cual suma un 98%.



## ¿Cuáles son las bases de nuestra propuesta para incorporar el derecho al trabajo remunerado en la nueva Constitución?

- La discriminación que enfrentan las mujeres en el empleo (mayor desempleo y peores sueldos y condiciones laborales) es producto de una sociedad que las desvaloriza y les asigna prioritariamente las responsabilidades domésticas y de cuidado familiar.
- Las mujeres desempeñan dos trabajos: reproductivo, que incluye el trabajo doméstico y de cuidados familiares, y productivo, el trabajo fuera de la casa por el que se recibe un sueldo.
- El trabajo remunerado posibilita la autonomía económica de las mujeres y el ejercicio de otros derechos.
- El derecho al trabajo no sólo significa tener acceso a un empleo, sino que este se desarrolle en condiciones adecuadas, con remuneración justa, en el marco de una sociedad en que el trabajo de cuidados pueda ser corresponsabilidad de las personas, comunidades y el Estado, y en que exista tiempo de descanso y ocio.

# ¿Cuál es nuestra propuesta para incluir el derecho al trabajo en la nueva Constitución?



**3:** La encuesta indagó percepciones sobre los siete primeros temas y dejó fuera la transversalización del enfoque de género, pues se trata de una encuesta telefónica que exige un cuestionario breve y dinámico que limita explicar conceptos demasiado técnicos y poco conocidos por la ciudadanía.

## ¿Por qué el trabajo doméstico y de cuidados es parte de la agenda feminista?

Los cuidados son todas las actividades que necesitan las personas para mantener su vida, salud y bienestar. Entre estas tareas se encuentran las labores del hogar, como la preparación de comida, limpieza y lavado de ropa, y las tareas de cuidados personales, especialmente, de las niñas y niños, personas mayores, enfermas o aquellas que tienen alguna discapacidad.

Cuidar y recibir cuidados es parte de la condición humana, es vital para la sobrevivencia y expresa la dependencia entre las personas. Sin cuidados no habría sociedad.

Históricamente, los cuidados familiares han sido responsabilidad de las mujeres al interior de sus familias y se hace de forma gratuita y sin ningún reconocimiento social. Incluso en la actualidad, las mujeres dedican el doble de horas que los hombres a estas tareas<sup>4</sup>.

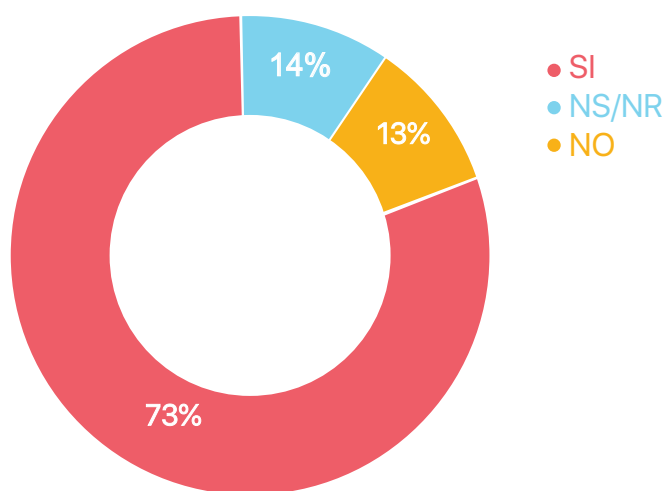
La desigual distribución de las tareas de cuidados entre hombres y mujeres tiene como resultado una alta carga de trabajo para ellas, perjudicando sus posibilidades de estudiar, desarrollarse, trabajar fuera de la casa, participar de la vida social y política y tener tiempo para el descanso y ocio. Cambiar esta realidad contribuirá a que las mujeres decidan libremente sobre sus proyectos de vida, tengan mayor autonomía económica y participen de todas las esferas de la sociedad.

**4:** La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en 2015, indica que, en un día promedio, las mujeres dedican 5,8 horas a trabajo no remunerado, mientras que los hombres dedican 2,6 horas a esas tareas.

## ¿Qué piensan las mujeres sobre la incorporación de los cuidados en la nueva Constitución?

Respecto a las mujeres que consideran que la nueva Constitución tendrá un impacto en derechos de las mujeres, un 73% opina que se avanzará en el derecho de toda persona a cuidar y ser cuidada, compartiendo las responsabilidades entre el Estado, sector privado, hombres y mujeres<sup>5</sup>.

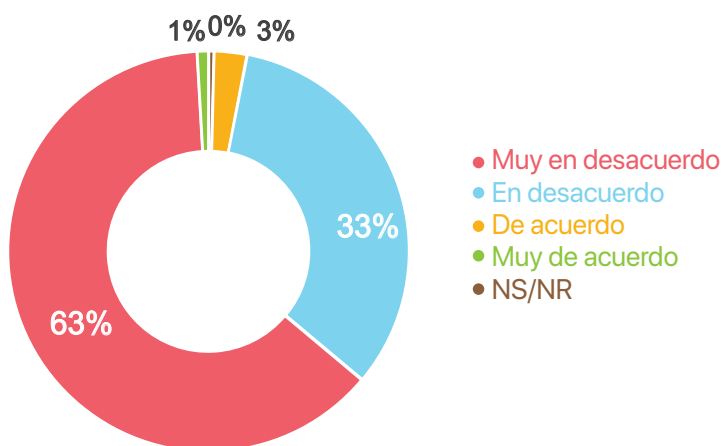
¿Usted cree que la nueva Constitución permitirá avanzar específicamente en el derecho toda persona a cuidar y ser cuidada?



<sup>5</sup>: Base total de 873 encuestadas que respondieron que la Constitución tendrá un gran impacto o un impacto menor para avanzar en derechos de las mujeres.

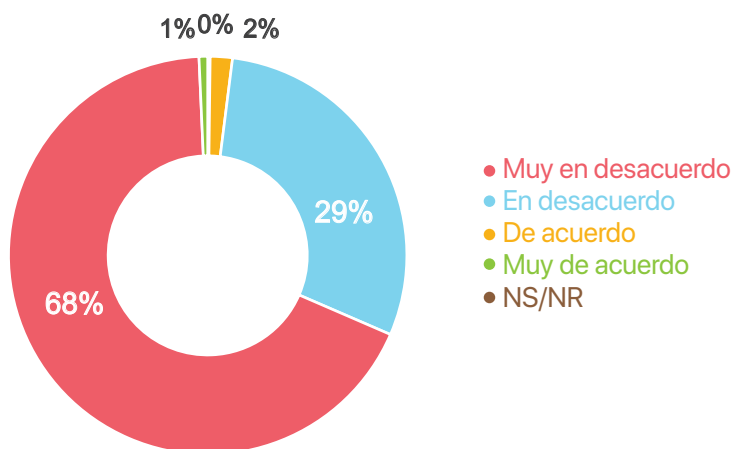
Los resultados de la encuesta indican que un 96% está muy de acuerdo (63%) o de acuerdo (33%) en incluir en el texto constitucional que el Estado esté obligado a asegurar que todas las personas dependientes reciban los cuidados apropiados.

**¿Qué tan de acuerdo está con que el Estado esté obligado a incentivar una distribución igualitaria de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres?**



Un 97% está muy de acuerdo (68%) o de acuerdo (29%) con que la nueva Constitución incorpore la obligación estatal de incentivar una distribución igualitaria de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres.

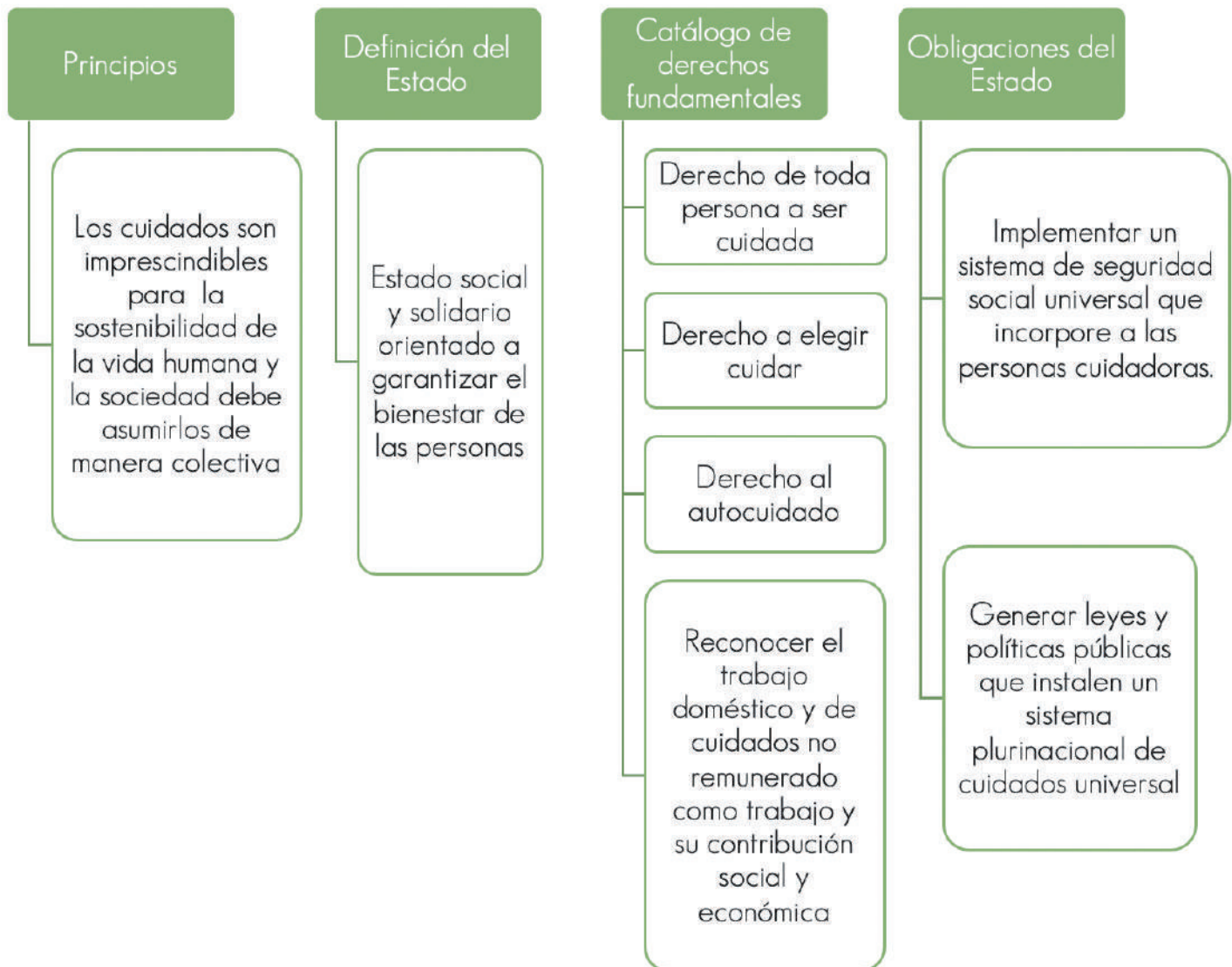
**¿Qué tan de acuerdo está con que el Estado esté obligado a asegurar que todas las personas dependientes que lo necesiten reciban los cuidados apropiados.**



## ¿Cuáles son las bases de nuestra propuesta para incorporar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en la nueva Constitución?

- Las personas dependemos unas de las otras, por eso cuidarnos y cuidar a nuestras comunidades y a la naturaleza es indispensable para la sostenibilidad de la vida y su desarrollo.
- El cuidado es un derecho humano, es decir, todas las personas deben recibir cuidados cuando los necesitan, independientemente de su origen social o situación económica.
- Para terminar con las relaciones desiguales entre hombres y mujeres es necesario transformar la división sexual del trabajo, que determina que las mujeres deben ser las principales responsables del cuidado familiar y las tareas domésticas, mientras que los hombres están a cargo de trabajar fuera de la casa y mantener económicamente el hogar.
- Las tareas de cuidados también son un trabajo. Nombrarlas y visibilizarlas como tal permite reconocer su valor social y su contribución en la mantención de la vida y la economía.
- Las personas dedicadas al cuidado de sus familiares, principalmente mujeres, realizan labores extenuantes, sin descanso y se ven impedidas de trabajar fuera de sus casas para generar ingresos. Ellas deben poder elegir libremente si desean o no cuidar, y cuando lo hacen deber ser protegidas por el Estado.
- El trabajo de cuidados debe dejar de ser únicamente responsabilidad de las mujeres y debe ser distribuido igualitariamente con los hombres. Del mismo modo, las familias no pueden asumir solas los cuidados, pues estos son responsabilidad de todas y todos, por eso es importante asumir estas labores conjuntamente con las comunidades locales, las empresas privadas y el Estado. Incorporar el enfoque de cuidados en la Constitución pavi-  
menta un nuevo camino de organización y convivencia social.

## ¿Cuál es nuestra propuesta para incluir el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en la nueva Constitución?





# DERECHO a una VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

## ¿Por qué el derecho a una vida libre de violencia es parte de la agenda feminista? <sup>6</sup>

La violencia contra mujeres, niñas y personas de las diversidades o disidencias sexuales<sup>7</sup> es una de las violaciones de derechos humanos más comunes y extendidas en todo el mundo. Se estima que 1 de cada 3 mujeres enfrentará violencia física o sexual a lo largo de su vida<sup>8</sup>.

Se le llama violencia de género pues tiene su origen en las desigualdades de género, es decir, en el abuso de poder y costumbres sociales que desvalorizan la vida de mujeres, niñas y diversidades o disidencias sexuales. Esta forma de violencia tiene como objetivo disciplinar y controlar la capacidad de acción y la sexualidad de mujeres, niñas y diversidades o disidencias sexuales.

Específicamente la violencia contra mujeres y niñas se define como todo acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para ellas, así como las amenazas de tales actos. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, por ejemplo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en las familias, las comunidades, las calles, el trabajo o la política, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

La violencia contra mujeres y niñas tiene graves consecuencias físicas, psicológicas, económicas y constituye un gran obstáculo para el ejercicio de sus derechos. Por eso, vivir libres de violencia es indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

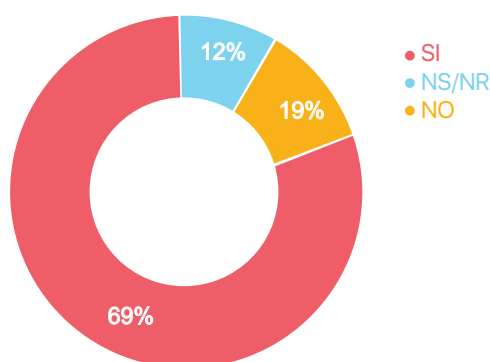
**7:** Sección preparada a partir de la adaptación de los conceptos definidos por ONU Mujeres en “Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

**8:** “Habitualmente la diversidad sexual es llamada por las siglas LGBTTI, a veces LGBT. ¿a que corresponde? L: lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, T: Transgénero, I: Intersexuales. A su vez, pueden agruparse en dos, los que tienen una orientación sexual distinta a la exclusivamente heterosexual, es decir, lesbianas, gays y bisexuales; y los que tienen una identidad de género diferente a la de su sexo biológico: transexuales, transgéneros e intersexuales”. Fundación Iguales. Conceptos Básicos sobre la Diversidad Sexual. Disponible en: [www.iguales.cl/wp-content/uploads/2012/08/glosario-diversidad-sexual.pdf](http://www.iguales.cl/wp-content/uploads/2012/08/glosario-diversidad-sexual.pdf)

## Qué piensan las mujeres sobre la incorporación del derecho a una vida libre de violencia en la nueva Constitución?

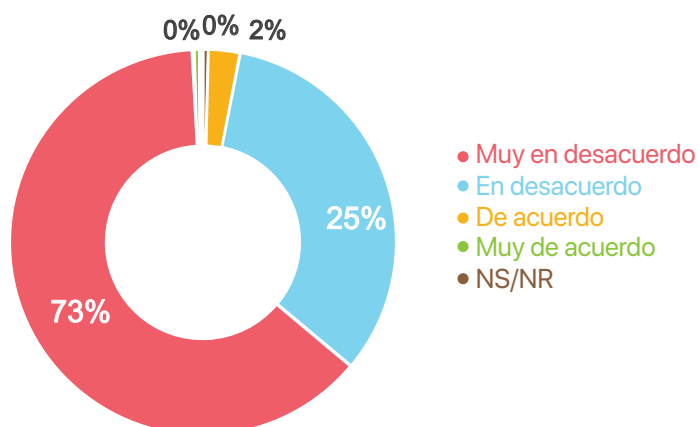
Los resultados de la encuesta indican que un 69% de las mujeres considera que la nueva Constitución permitirá avanzar en el derecho a una vida libre de violencia.

¿Usted cree que la nueva Constitución permitirá avanzar específicamente en el derecho a una vida libre de violencia?



Por otra parte, la mayoría de las mujeres está muy de acuerdo (73%) o de acuerdo (25%) con que la nueva Constitución incluya obligaciones para que el Estado aplique políticas de prevención, atención y reparación de la violencia de género.

¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con que la nueva Constitución incluya que el Estado debe estar obligado a aplicar políticas públicas de prevención, atención y reparación de la violencia de género?

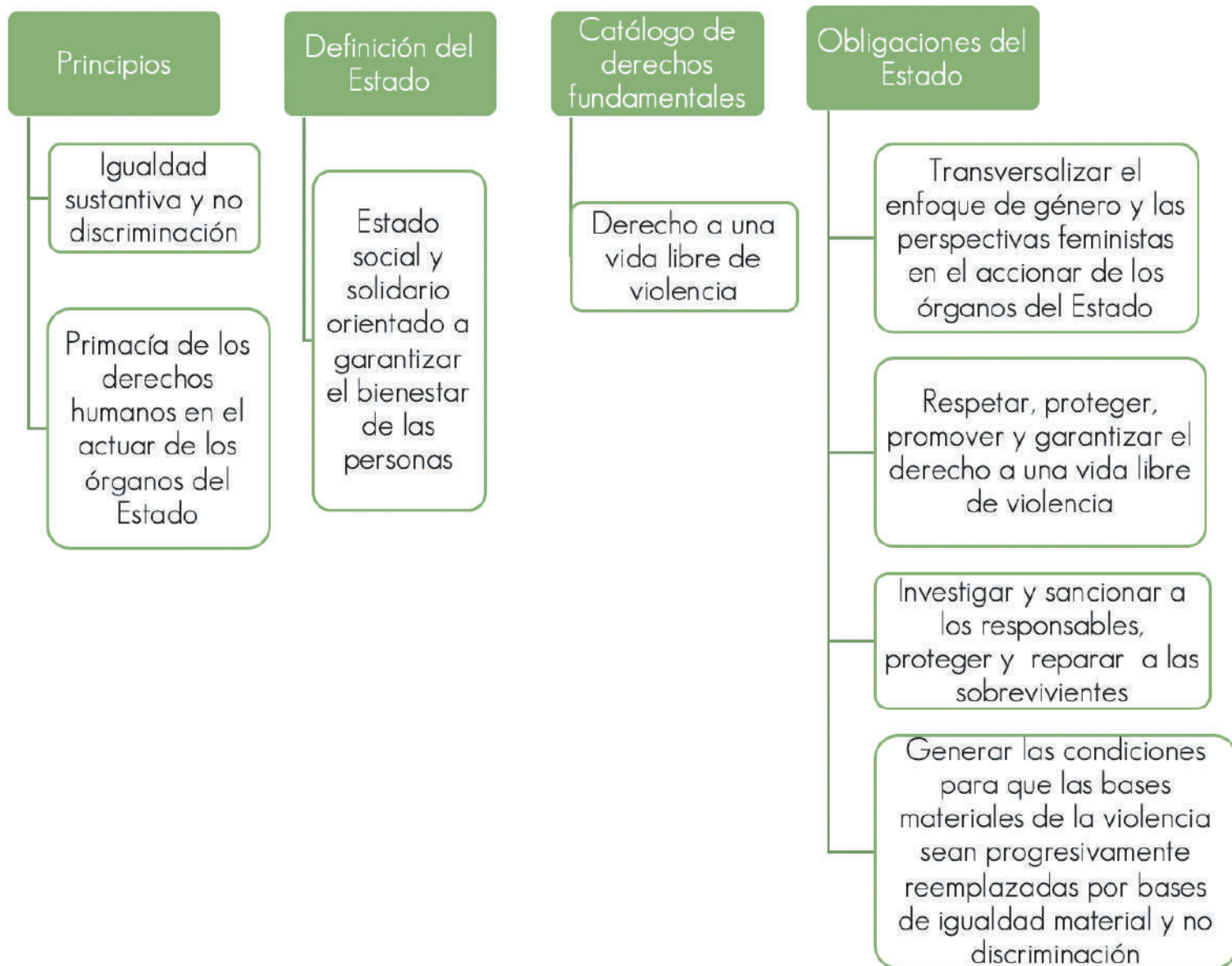


## ¿Cuáles son las bases de nuestra propuesta para incorporar el derecho a una vida libre de violencia en la nueva Constitución?

- La violencia contra mujeres y niñas no es un problema privado de las familias o parejas, es resultado de una sociedad patriarcal que busca disciplinarlas y constituye una violación a los derechos humanos de la mitad de la humanidad.
- El Estado debe tener un rol central en la prevención, investigación y sanción de la violencia, además de proteger y reparar a las sobrevivientes.
- La impunidad de la violencia de género, significa tolerarla y normalizarla en la sociedad.
- Poner fin a la violencia de género debe ser un eje transversal del nuevo pacto social, de manera de modificar las bases de la opresión de las mujeres y avanzar hacia una igualdad real.



## ¿Cuál es nuestra propuesta para incluir el derecho a una vida libre de violencia en la nueva Constitución?



# DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

## ¿Por qué los derechos sexuales y reproductivos son parte de la agenda feminista?

Los derechos sexuales y reproductivos son aquellos derechos humanos que permiten a todas las personas, sin discriminación ni bajo ninguna clase de violencia o coerción, ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre su cuerpo, su sexualidad y reproducción, contando para ello con la información, los servicios y los medios que así lo permitan.

Esto significa que las personas tienen derecho a:

- Decidir libremente sobre su vida privada y su vida sexual, por ejemplo, sobre tener o no pareja y conformar una familia, tener o no tener hijas e hijos, cuántos y cuándo.
- La protección frente a la violencia y discriminación, especialmente en razón de la orientación sexual e identidad de género.
- El acceso a programas y servicios de educación, salud y seguridad social garantizados a todas las personas, para que se puedan efectivamente tomar decisiones en el ámbito de la sexualidad y reproducción.

En Chile, existen distintos problemas que obstaculizan que mujeres, diversidades y disidencias sexuales ejerzan estos derechos, algunos de ellos son:

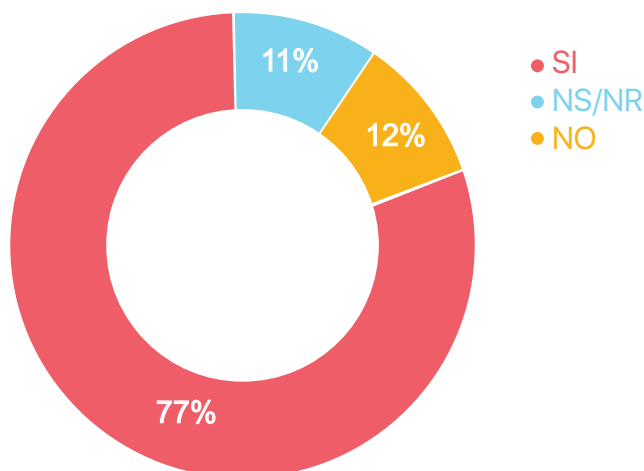
- Ausencia de una política nacional que asegure la educación sexual integral durante la niñez y adolescencia;
- Limitaciones en el acceso a métodos anticonceptivos libremente elegidos y de calidad;
- Alta proporción de embarazos no planificados;
- Criminalización del aborto fuera de las tres limitadas causales previstas en la ley (riesgo vital, inviabilidad y violación);

- Elevada mortalidad por cáncer de mama, cervicouterino y de próstata;
- Baja cobertura de PAP y mamografías;
- Aumento de casos de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;
- Elevada prevalencia de violencia sexual, especialmente contra niñas y adolescentes;
- Persistencia de discriminación por orientación sexual e identidad y/o expresión de género y crímenes de odio.

## ¿Qué piensan las mujeres sobre los derechos sexuales y reproductivos en la nueva Constitución?

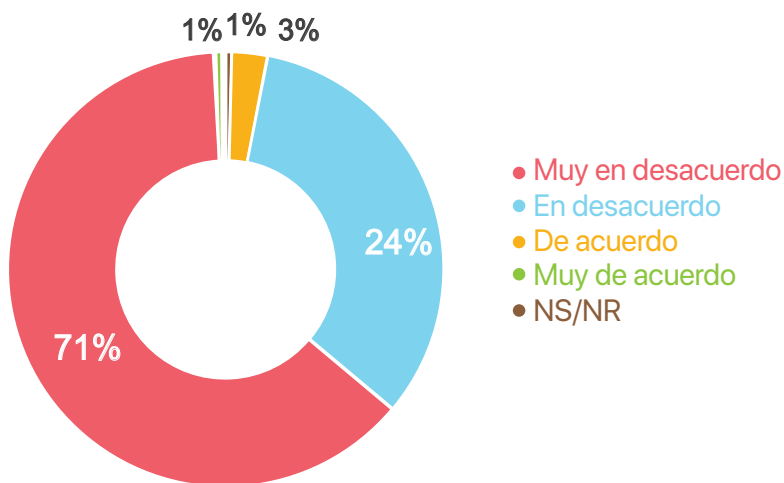
Un 77% de las encuestas considera que la nueva Constitución permitirá avanzar en el derecho de las mujeres a decidir voluntariamente sobre la maternidad.

¿Usted cree que la nueva Constitución permitirá avanzar específicamente en el derecho a la maternidad voluntaria?



Se observa un mayoritario apoyo a que la nueva Constitución explicita la obligación estatal de asegurar educación sexual en escuelas y a brindar acceso a la información y a la salud sexual y reproductiva, pues un 71% está “muy de acuerdo” con esta propuesta y un 24% se manifiesta “de acuerdo”, lo que suma un total del 95%.

¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con que la nueva Constitución incluya que el Estado debe asegurar el acceso a la educación sexual en escuelas, a la información y a la salud sexual y reproductiva?



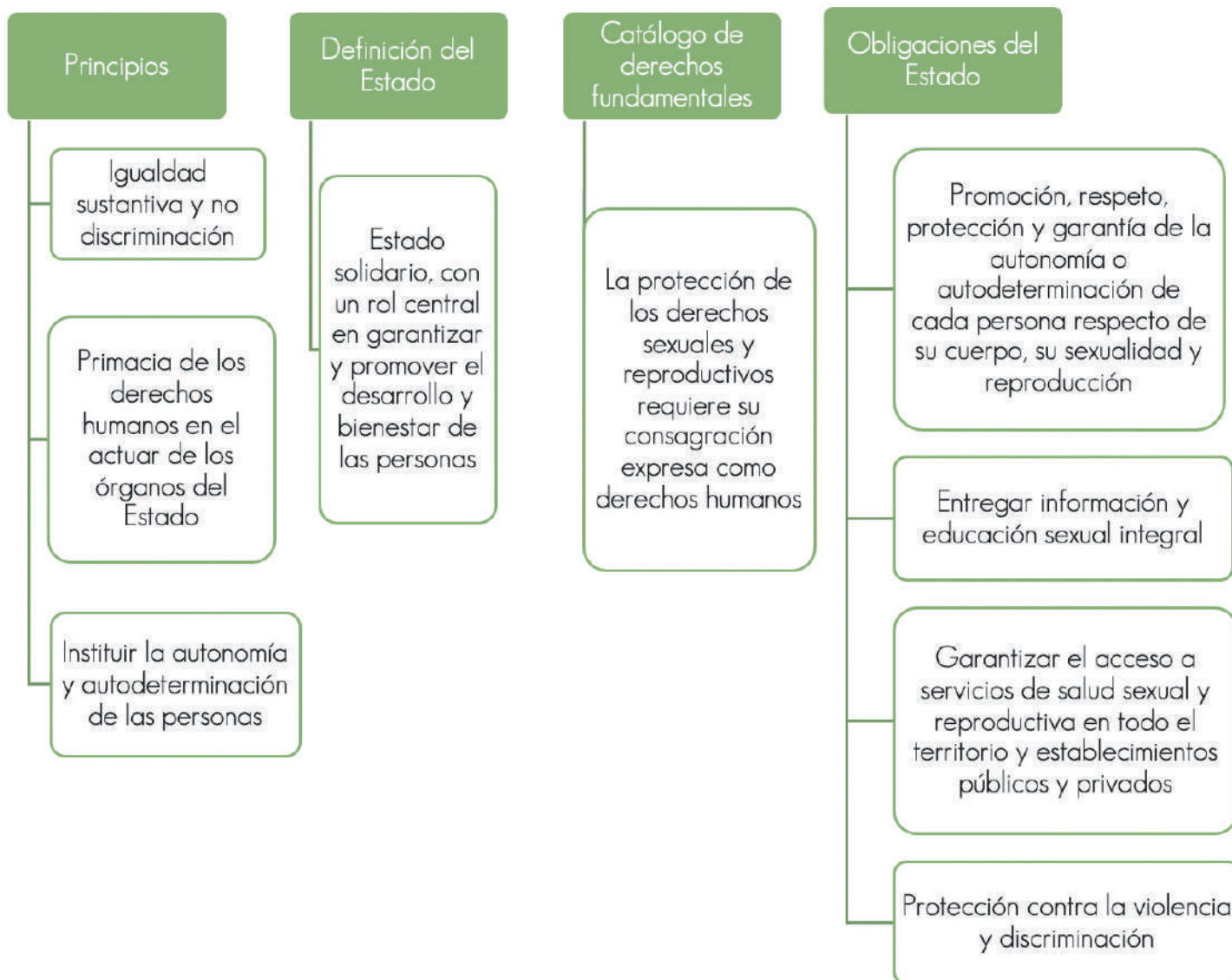
## ¿Cuáles son las bases de nuestra propuesta para incorporar los derechos sexuales y reproductivos en la nueva Constitución?

- Los derechos sexuales y reproductivos son libertades fundamentales que son inseparables del reconocimiento de las personas como sujetas de derechos.
- Se derivan y vinculan con un conjunto de derechos y libertades protegidos por los tratados internacionales vigentes en el país.



- Mujeres, disidencias y diversidades sexo-génericas enfrentan serias limitaciones al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Las mujeres han visto negado su derecho a decidir libremente si desean o no ser madres debido a la violencia sexual, a la falta de información y educación sexual, a la falta de acceso a métodos de prevención o interrupción del embarazo. Por su parte, disidencias y diversidades enfrentan violencia y coerción que obstaculizan su derecho a expresar su orientación sexual o identidad de género sin miedo.

## ¿Cuál es nuestra propuesta para incluir los derechos sexuales y reproductivos en la nueva Constitución?





# DEMOCRACIA PARITARIA

## ¿Por qué la democracia paritaria es parte de la agenda feminista?

La Convención Constitucional es el único órgano público en Chile que ha institucionalizado la paridad, es decir, que esté integrado por mitad de mujeres y mitad de hombres.

En otros espacios, la paridad está lejos. Por ejemplo, en la Cámara de Diputados y Diputadas un 35,5 % de sus integrantes serán mujeres y en el Senado el 22,2% a partir de marzo de 2022. De 16 gobernaciones, solo 3 son mujeres y hay 59 alcaldesas para las 346 comunas del país. En las empresas privadas, solo hay un 7,7% de mujeres en cargos directivos.

Estas cifras son el reflejo de una organización social que excluye a las mujeres de los espacios públicos de decisión.

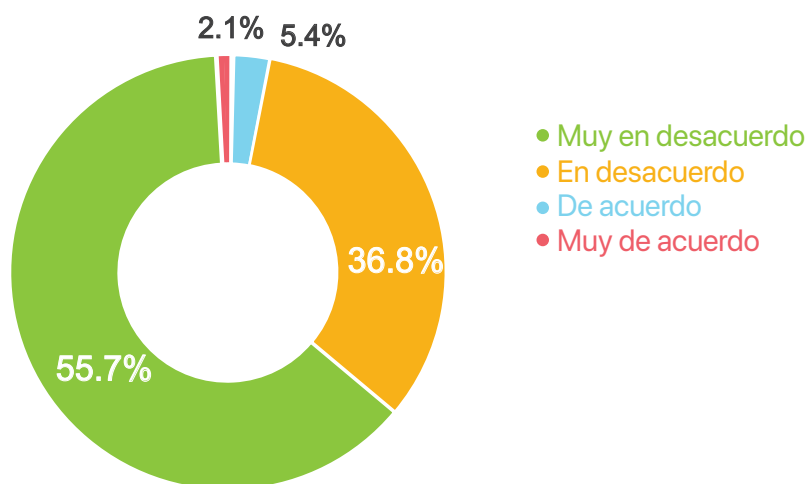
La democracia paritaria es un principio que aspira a una nueva organización social y del poder. Así, para mejorar la calidad de la representación política debe existir un equilibrio de poder entre hombres y mujeres, de manera de superar el esquema tradicional en que las mujeres deben sólo hacerse cargo de las tareas domésticas y cuidados familiares, mientras el mundo de la política es privilegio exclusivo de los hombres.

Por lo tanto, la democracia paritaria se propone superar la discriminación histórica que han enfrentado las mujeres en el espacio público y su exclusividad en las tareas del espacio privado y abre el debate para avanzar en mecanismos de integración de otros colectivos excluidos, como las diversidades y disidencias sexuales. El foco central no es la representación numérica, si no que transformar los espacios de decisión para el desarrollo de más y mejores políticas públicas para sectores vulnerados.

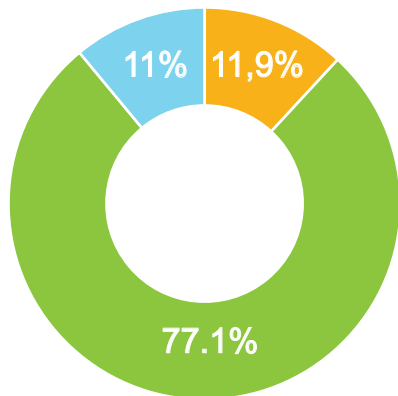
## ¿Qué piensan las mujeres sobre la incorporación de la paridad en la nueva Constitución?

Existe un amplio apoyo para que la nueva Constitución establezca la obligación de aumentar el número de mujeres en cargos de representación política. Por una parte, un 55,7% señaló estar muy de acuerdo con incluir este tipo de disposiciones en el nuevo texto constitucional, mientras el 36,8% manifiesta estar de acuerdo con esta medida, sumando un 92,5%

¿Usted cree que se debería incluir en la nueva Constitución obligaciones para que el Estado garantice que exista un mayor número de mujeres en cargos de representación política?



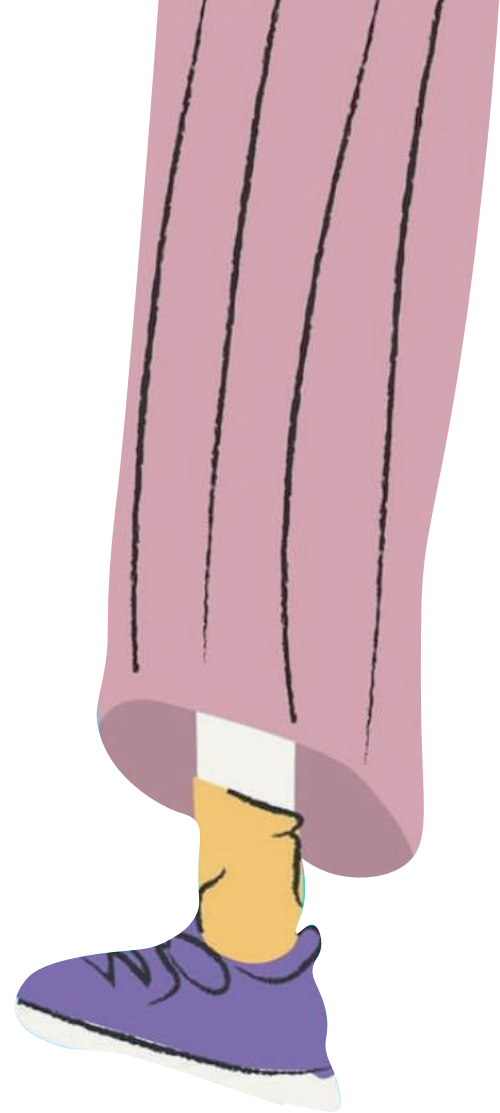
En relación con la manera en que deberían distribuirse los cargos políticos, el 77,1% opina que debería ser mitad para hombres y mitad para mujeres; el 11,9% está a favor de establecer una cuota de 20% o 30% para las mujeres; y un 11% que más de la mitad de los cargos políticos deberían estar ocupados por mujeres.



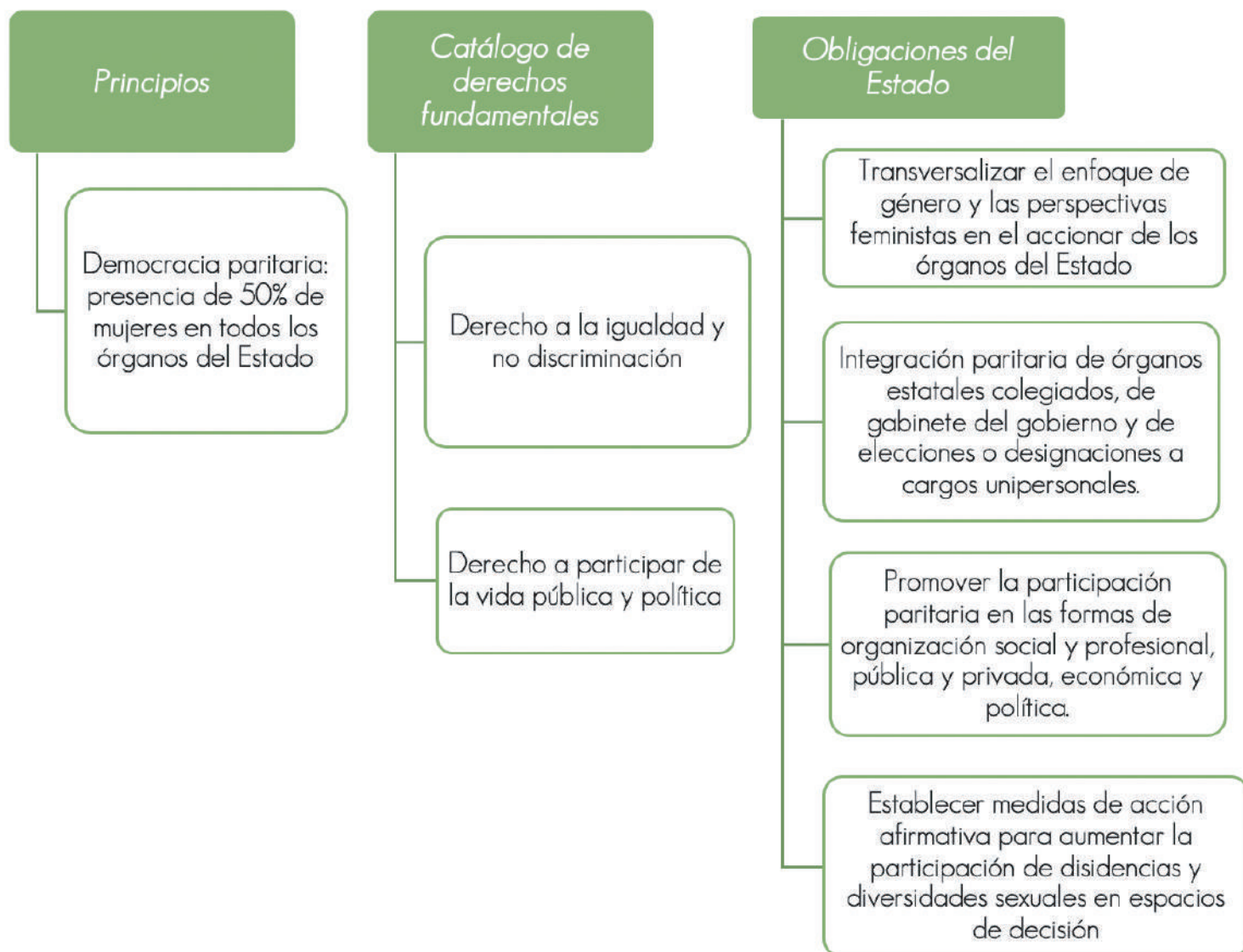
- Debe existir un cupo mínimo de 20% o 30% para las mujeres
- Debe existir mitad de hombres y mitad de mujeres
- La mayoría, o sea, más de la mitad deben ser mujeres

## ¿Cuáles son las bases de nuestra propuesta para incorporar la paridad en la nueva Constitución?

- La paridad busca subsanar la subrepresentación que tienen las mujeres en el espacio público de toma de decisiones.
- La paridad se centra en la calidad de la representación política que debería tener una ciudadanía compuesta por hombres y mujeres, asegurando un equilibrio de poder entre ambos sexos.
- La paridad es una interpelación a que la organización de la sociedad debe expresarse en responsabilidades compartidas tanto en el espacio privado doméstico como en el público.



## ¿Cuál es nuestra propuesta para incluir la paridad en la nueva Constitución?



## ¿Por qué los derechos humanos son parte de la agenda feminista?

Los derechos humanos son los derechos que tienen todas las personas, sólo por el hecho de ser tales y se basan en la dignidad y libertad de todos los seres humanos. Todas las personas tienen derecho a disfrutar por igual de sus derechos humanos sin discriminación, sea cual fuere su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición, como edad, discapacidad, estado de salud, orientación sexual o identidad de género. La vida, la educación, la salud, el trabajo, la libertad de expresión, votar en elecciones periódicas, son algunos de los derechos humanos.

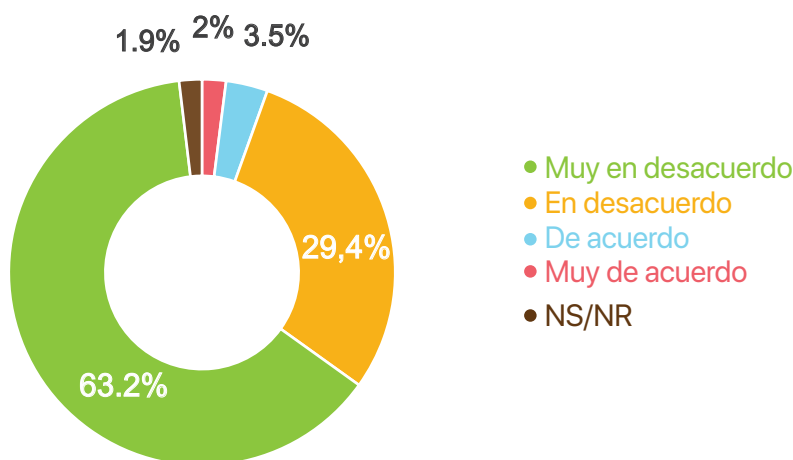
Los derechos humanos se plasman en diferentes instrumentos y tratados internacionales que los Estados firman voluntariamente y deben cumplir de buena fe, obligándose a respetar, proteger y garantizar estos derechos para todos los habitantes del territorio.

El principio de igualdad de todas las personas y la obligación de no discriminar es un eje básico de los derechos humanos, el cual ha sido usado como una herramienta para que las mujeres y otros colectivos históricamente excluidos avancen en mayores libertades y derechos, con el fin de superar el lugar subordinado que les asigna la sociedad.

## ¿Qué piensan las mujeres sobre la incorporación de los derechos humanos en la nueva Constitución?

Un 63,2% de las encuestadas manifiesta estar muy de acuerdo en incorporar los derechos humanos como un principio en la nueva Constitución, mientras que un 29,4% está muy de acuerdo con esta propuesta, lo que suma un total de 92,6%.

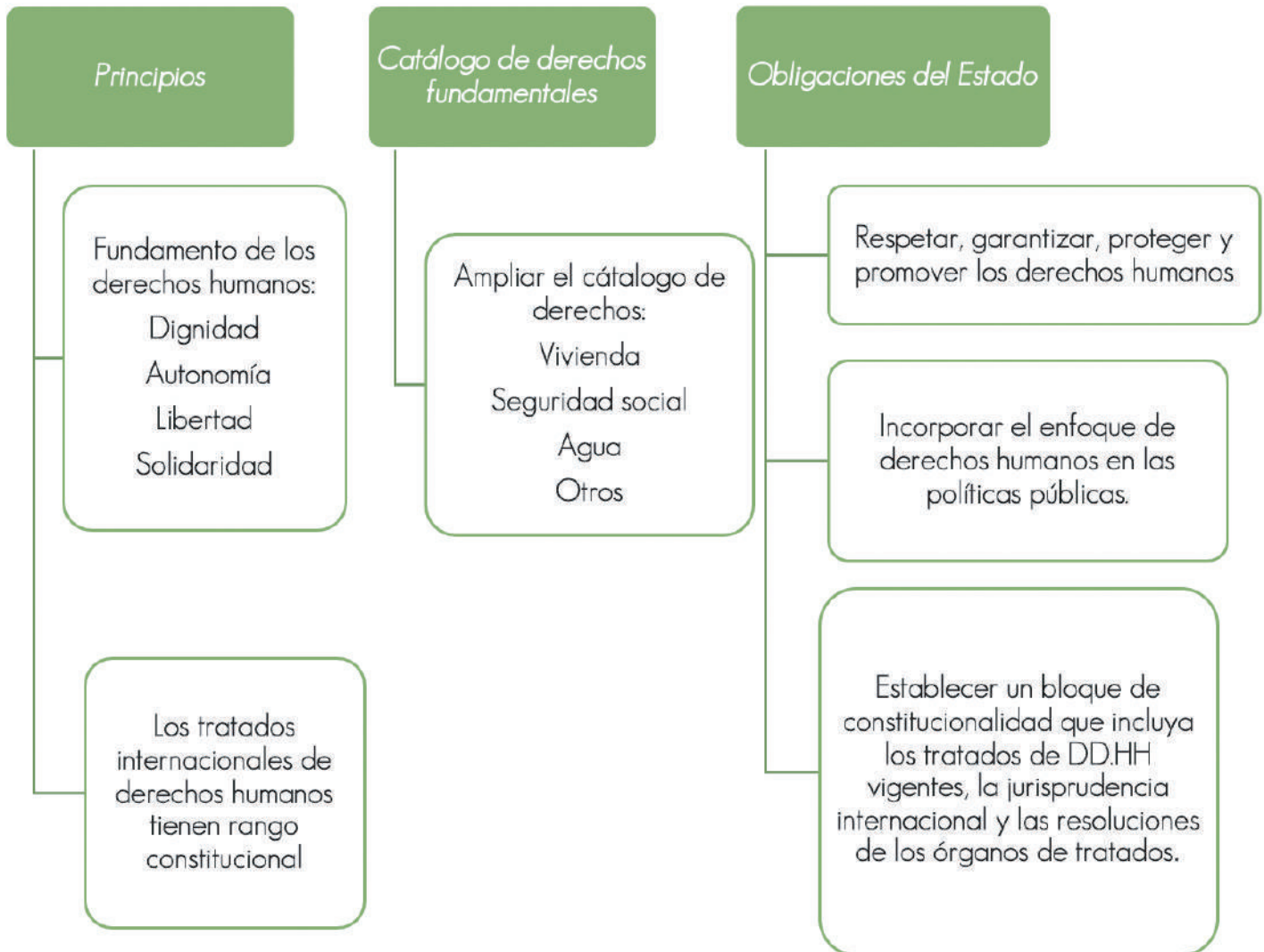
¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con que la nueva constitución incluya los derechos humanos como un principio?



## ¿Cuáles son las bases de nuestra propuesta para incorporar los derechos humanos en la nueva Constitución?

- Los Derechos Humanos deben incorporarse dentro de los principios y valores que sostienen el orden democrático.
- Adoptar una visión integral de los derechos humanos que reconozca que son universales (para todas las personas), inalienables (nadie puede renunciar a ellos o negarlos a otras personas) interdependientes (están relacionados entre sí) e indivisibles (no se pueden separar unos de otros) y que están en permanente desarrollo y evolución.
- Es el Estado el principal responsable del respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos.
- El derecho nacional e internacional deben complementarse para fortalecer la protección de los derechos de las personas.
- Se requieren mecanismos de garantía que hagan efectiva la realización y protección de los derechos fundamentales.

## ¿Cuál es nuestra propuesta para incluir los derechos humanos en la nueva Constitución?





# IGUALDAD REAL O SUSTANTIVA

## ¿Por qué la igualdad real o sustantiva es parte de la agenda feminista?

La igualdad y la no discriminación es un principio básico de los derechos humanos.

Lo que se entiende por igualdad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo. La igualdad formal o igualdad ante la ley no es suficiente para garantizar igualdad de derechos, pues la mayoría de las veces la discriminación no está escrita en la ley, sino que atraviesa los valores, creencias personales o las estructuras de las instituciones sociales, políticas y económicas. Por eso, la igualdad formal requiere ser complementada con la igualdad real o sustantiva, que se enfoca en conseguir iguales resultados, redistribuir el poder en la sociedad y enfrentar la discriminación estructural.

En materia de género, la discriminación estructural ha sido definida como el “conjunto de prácticas, reproducidas por las instituciones y avaladas por el orden social, en que hombres y mujeres se enfrentan a distintos escenarios sociales, políticos, económicos y éticos, y a diferentes oportunidades de desarrollo y de consecución de sus planes de vida, debido al hecho biológico de ser hombres o mujeres”<sup>9</sup>.

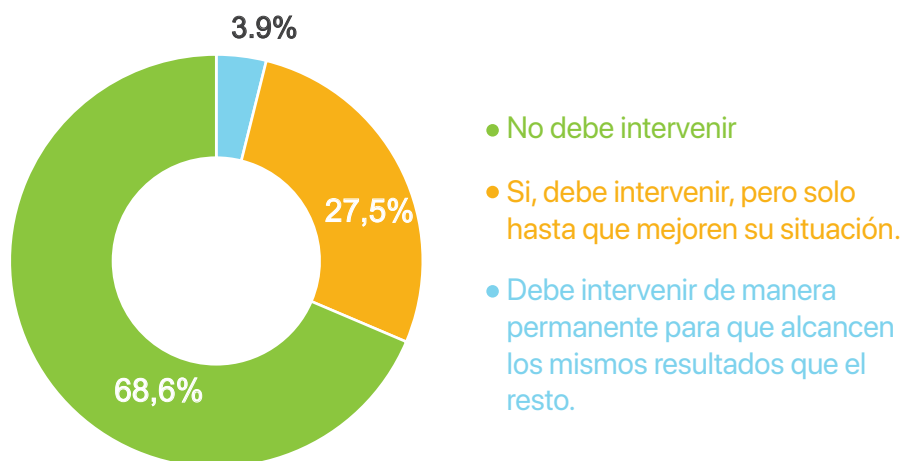
La desigualdad entre los sexos y la discriminación hacia las mujeres se manifiesta en todos los espacios en los cuales transcurre la vida y se traduce en: violencia hacia las mujeres, división sexual del trabajo, dificultades de acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones, control sobre el cuerpo de las mujeres, entre otras

<sup>9</sup>: Pelletier Quiñones, Paola La “discriminación estructural” en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pág. 207. Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/68898>

## ¿Qué piensan las mujeres sobre la incorporación de la igualdad sustantiva en la nueva Constitución?

Ante la pregunta sobre el rol que debe jugar el Estado para mejorar la situación de mayor discriminación que enfrentan mujeres migrantes, indígenas, afrodescendientes, mayores o con discapacidad, sólo un 3,9% de las encuestadas opinó que el Estado no debe intervenir. Un 27,5% señaló que el Estado debe intervenir, pero solamente de forma temporal, hasta que la situación de discriminación se supere. Por su parte, la mayoría de las entrevistadas (68,6%) está a favor con que el Estado realice una intervención permanente que se enfoque en la igualdad de resultados para las mujeres que enfrentan formas múltiples de discriminación.

Respecto a las mujeres más vulnerables a la discriminación, ¿Usted cree que la nueva Constitución debe incluir obligaciones para que el Estado mejore su situación?

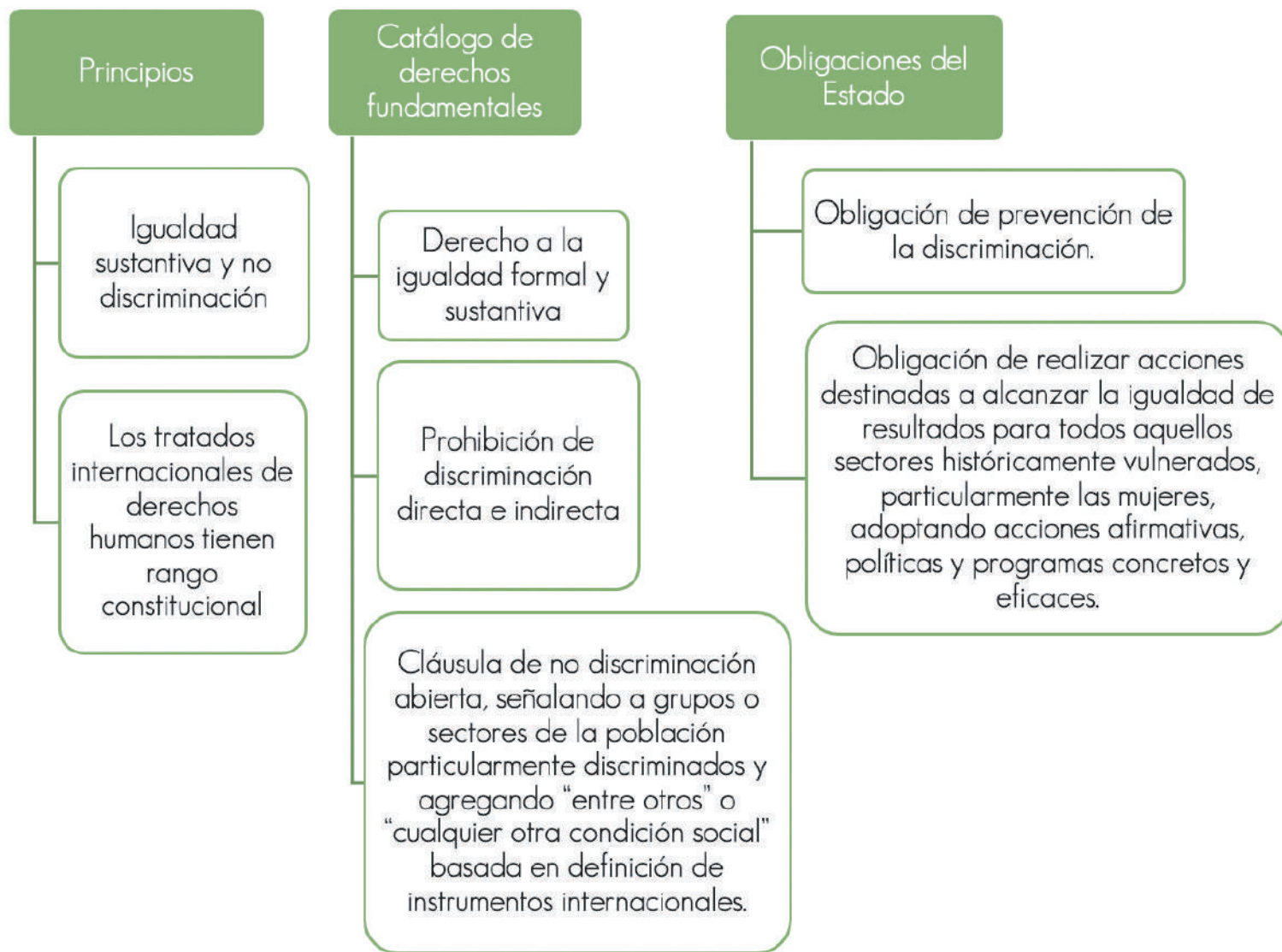




## ¿Cuáles son las bases de nuestra propuesta para incorporar la igualdad sustantiva en la nueva Constitución?

- La discriminación vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.
- Enfrentar la discriminación estructural implica una acción decidida de parte del Estado, pues no sólo debe cumplir con la obligación de no discriminar, sino que en ciertas situaciones de desigualdad estructural debe adoptar medidas para asegurar el ejercicio de los derechos por ciertos grupos subordinados, incluyendo mujeres, disidencias y diversidades sexuales, pueblos indígenas y tribales, entre otros.

## ¿Cuál es nuestra propuesta para incluir los derechos humanos en la nueva Constitución?



# PALABRAS FINALES

Contar con un órgano paritario y con participación de pueblos indígenas encargado de redactar un nuevo texto constitucional para Chile es un logro de la movilización impulsada por diferentes actorías y movimientos sociales.

Desde el movimiento feminista reconocemos que son las luchas de diferentes generaciones las que se entrelazan para llegar a este momento histórico que nos permite desplegar un proyecto de largo plazo en que las mujeres seamos protagonistas, nuestros derechos sean garantizados, y la potencia emancipadora del feminismo transforme el orden de género jerárquico y excluyente a nivel político, económico, social y cultural.

Si bien las demandas de las mujeres presentadas en este texto se abordan, por cuestión de orden, a partir de temáticas separadas, todas ellas se orientan a cuestionar la dicotomía entre lo público y lo privado, a transformar el lugar de subalternidad de las mujeres y a construir nuevas formas de vinculación y organización social de la reproducción y producción de la vida.

Visibilizar las expectativas de las mujeres, condensadas en los resultados de la encuesta, y articularlas con propuestas de incorporación de una agenda feminista transformadora en la nueva Constitución, es un compromiso asumido por la plataforma Nada Sin Nosotras para nutrir el debate que estamos llevando adelante como sociedad y que seguiremos desarrollando durante todo el proceso constituyente.



#CONSTITUCIÓN

● ● ● FEMINISTA

#CONSTITUCIÓN

FEMINISTA ● ● ●

#CONSTITUCIÓN

FEMINISTA

#CONSTITUCIÓN

FEMINISTA ● ● ●



 *humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

Confinanciado por:



Unión Europea